



123/ CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y FOMENTO DE LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL. AÑO 2025

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 6 de febrero de 2025 (BOR Nº 26 de fecha 7 de febrero de 2025).
2. El contenido de los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 221 y siguientes de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, las Bases de Ejecución del Presupuesto en lo referente a subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº.07022024/O/028 de fecha 7/02/2024 (BOR Nº 31 de fecha 13 de febrero de 2024), y la Actualización 2025, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº.19022025/O/037 de Fecha 19/02/2025 (BOR Nº36 de fecha 21 de febrero de 2025), que incluye en su Línea de Acción L3: “Acción Social y Humanitaria”, la Línea de Subvención L3.6: “Subvenciones para el desarrollo de acciones en materia de Servicios Sociales, Salud y Fomento de la Inserción Social Laboral”.
4. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de marzo de 2025 (BOR nº 51 de 14 de marzo de 2025), por el que se Aprueba la Modificación Nº 1/2025 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026. Actualización 2025., referido a la modificación de los costes previsibles de la Línea de Subvención L.3.6: “Subvenciones para el desarrollo de acciones en



materia de servicios sociales, salud y fomento de la inserción sociolaboral”, dentro de la Línea de Actuación L3: “Acción Social y Humanitaria”.

5. El Informe del Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad de fecha 17 de marzo de 2025.
6. La voluntad del Ayuntamiento de Logroño de proceder a la convocatoria de estas subvenciones, habiendo previsto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para el año 2025 la cantidad de 789.100,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100 48999 y de 50.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 31100 48999.
7. El Informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 17 de marzo de 2025, Nº de Diario 25/8018 y Nº General de Operaciones 25/327; y de fecha 18 de marzo de 2025, Nº de Diario 25/8124 y Nº General de Operaciones 25/332, por la Sección de Gastos de la Intervención General.
8. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por el Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad.
9. El Informe de Fiscalización previa, emitido con fecha 28 de marzo de 2025 por el Interventor General.

Adopta los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales, Salud y Fomento de la Inserción Sociolaboral para el año 2025, que figura como Anexo I, al presente acuerdo.

SEGUNDO: Aprobación del gasto para atender la concesión de las subvenciones derivadas de la convocatoria referenciada, por importe de 839.100,00 euros,



conforme al siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal del año 2025:

ÁMBITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Servicios Sociales y Fomento de la Inserción Socio laboral	231.00 489.99 del Presupuesto General vigente	789.100,00 euros
Protección y Promoción de la Salud	311.00 489.99 del Presupuesto General Vigente	50.000,00 euros

TERCERO: Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y proceder a la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.



ANEXO I

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y FOMENTO DE LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL. AÑO 2025.

Exposición de Motivos

El Ayuntamiento de Logroño interesado por favorecer el asociacionismo y reforzar la cooperación y solidaridad social, viene aprobando la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de Servicios Sociales, de Salud y de Fomento de la Inserción Sociolaboral.

Estas subvenciones, forman parte del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2024 (BOR Nº31 de fecha 13 de febrero de 2024) y la Actualización para el año 2025, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2025 (BOR Nº36 de fecha 21 de febrero de 2025), que plantea objetivos estratégicos estableciendo nueve líneas de actuación, entre ellas, la Línea de Actuación L3: “Acción Social y Humanitaria”, que incluye la Línea de Subvención L3.6: “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de servicios sociales, salud y fomento de la inserción sociolaboral”, modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2025, por el que se aprueba la Modificación Nº.1/2025, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026. Actualización 2025. (BOR Nº 51 de 14 de marzo de 2025).

La presente convocatoria, responde a los requerimientos recogidos en la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 6 de febrero de 2025 (BOR Nº 26 de fecha 7 de febrero de 2025).

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la Concesión de Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, con el objeto de apoyar actuaciones en materia de servicios sociales, salud y fomento de la inserción sociolaboral, dirigidas a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, que se desarrollen en Logroño durante el año 2025, que lleven a cabo entidades sin ánimo de lucro de nuestra ciudad y que sean complementarias de los programas y



proyectos municipales. Esta potencialidad se fundamenta en el entroncamiento de estas instituciones dentro de la sociedad y más concretamente, dentro de los colectivos hacia los que trabajan en ámbitos de integración social y personal y a los que interesa complementar, con acciones de integración laboral.

Así mismo, esta convocatoria tiene como objetivos:

1. La racionalización en el uso de los recursos sociales disponibles.
2. Fomentar la corresponsabilidad con las entidades sociales.
3. Promover proyectos que generen la inserción social y laboral.
4. Favorecer el asociacionismo y reforzar la cooperación y la solidaridad social.
5. Promover la atención de las personas especialmente vulnerables mediante proyectos que permitan potenciar sus capacidades y reducir sus dificultades en aspectos sociales, de salud y sociolaborales.

Las ayudas establecidas en esta Convocatoria se podrán conceder para los siguientes fines:

DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES que coadyuven o complementen las competencias municipales en materia de servicios sociales en orden a las siguientes especificaciones:

1. Detección y análisis de las necesidades de la población en el ámbito de los servicios sociales.
2. Prevención de situaciones de riesgo, mediante proyectos de habilitación personal y social, de formación y otras medidas que eviten la aparición de problemáticas sociales.
3. Información, orientación y asesoramiento de la población en aspectos específicos que complementen la actuación de los servicios sociales comunitarios.
4. Atención, protección y acompañamiento de personas, familias y colectivos con mayor índice de vulnerabilidad.
5. Desarrollo de medidas alternativas de convivencia en el marco comunitario.
6. Inserción social a través de procesos de participación y cooperación social.
7. Sensibilización de la comunidad, fomento de buenas prácticas y promoción del voluntariado.



Serán acciones prioritarias en el año 2025 las que se desarrollen conforme a los proyectos especificados en cada uno de los sectores siguientes:

a) Personas mayores:

- Proyectos que promuevan el envejecimiento activo, la solidaridad intergeneracional y la formación de las personas mayores, especialmente las acciones que fomenten la reducción de la brecha digital. Iniciativas de voluntariado y grupos de autoayuda.
- Proyectos destinados a paliar la soledad. No se financian comidas, ni viajes.
- Funcionamiento y mantenimiento de las asociaciones (suscripción a periódicos, gastos de conservación y reparación, alquileres, suministros, material de oficina, etc..).

b) Personas con discapacidad:

- Proyectos para la promoción del asociacionismo, del voluntariado de las personas con discapacidad, apoyo a las familias y grupos de auto ayuda.
- Proyectos para la promoción de la autonomía personal. Acciones que prevengan situaciones de riesgo y favorezcan la inclusión social.

c) Convivencia Intercultural:

- Proyectos que favorezcan la integración de ciudadanos de otras procedencias.
- Actuaciones que promuevan el conocimiento mutuo y la convivencia intercultural.

d) Mujer:

- Proyectos para la detección de la violencia de género.
- Apoyo a la atención general de la mujer. Apoyo psicosocial.

e) Otros colectivos sociales con especiales dificultades de inserción social:

- Proyectos de información y sensibilización social.
- Proyectos de intervención directa y de apoyo a la vida independiente.



DESARROLLO DE PROYECTOS DE SALUD que coadyuven o complementen las competencias municipales en materia de salud en orden a las siguientes especificaciones:

1. El fomento de estilos de vida saludable: educación y promoción de la salud.
2. La disminución de los hábitos perjudiciales para la salud (tabaco, alcohol y otras sustancias).
3. Aquellos que potencien factores de protección y la prevención frente a factores de riesgo para la salud.
4. Información, asistencia a las asociaciones de enfermos y/o familiares de éstos.

Serán acciones prioritarias en el año 2025 las que se desarrollen conforme a los proyectos especificados:

- a) Proyectos para la promoción de la salud y la prevención de las adicciones. Acciones de información, formación y sensibilización.
- b) Proyectos de apoyo a las asociaciones de enfermos, a sus familias y la promoción de grupos de autoayuda.

DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL que coadyuven o complementen las competencias municipales en materia de Inserción sociolaboral en orden a las siguientes especificaciones:

1. Dotar a las personas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, de conocimientos y medios para su inserción socio laboral.
2. Promover la contratación en el mundo laboral de personas con especiales dificultades de inserción.

Serán acciones prioritarias en el año 2025 las que se desarrollen conforme a los proyectos



especificados:

- a) Proyectos dirigidos a la adquisición de competencias básicas prelaborales previos o complementarios a la participación de las personas desempleadas en itinerarios de inserción sociolaboral.
- b) Proyectos dirigidos al asesoramiento legal en materia de relaciones laborales a trabajadores pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión.
- c) Proyectos de asistencia técnica, asesoramiento y formación para personas emprendedoras que quieran constituirse en trabajadores autónomos por cuenta propia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y vigencia.

El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Logroño.

La vigencia de las subvenciones previstas en esta convocatoria se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025. Se admite la financiación de acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2025.

Las subvenciones se concederán mediante el régimen de concurrencia competitiva previsto en el Capítulo II del Título I del Procedimiento de concesión en régimen de competencia competitiva de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 3. Presupuesto para la financiación de las subvenciones.

La presente convocatoria, tiene un presupuesto estimado de 839.100 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas a continuación:

ÁMBITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Servicios sociales y fomento de la inserción	231.00 489.99 del Presupuesto General vigente	789.100,00 €



sociolaboral		
Protección y promoción de la salud	311.00 489.99 del Presupuesto General vigente	50.000,00 €

Este crédito podrá ser ampliado si concurre alguno de los supuestos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los términos y condiciones señalados en el mismo, quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la ayuda. Esta modificación presupuestaria se publicará en los mismos medios en los que se haya publicado la convocatoria sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a esta convocatoria todas aquellas asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan entre sus fines estatutarios expresamente reconocidos la realización de acciones en materia de Servicios Sociales, de Salud y de Inserción Sociolaboral, y que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño, a fecha de la presentación de la solicitud de estas ayudas.
2. Quedan excluidas las personas jurídicas de derecho público, las Universidades, los Partidos Políticos, sindicatos, colegios profesionales, sociedades civiles y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza anteriormente citadas.
3. Deberán hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social así como, no ser deudores de la



Hacienda municipal, ni tener pendiente de justificación fondos percibidos anteriormente, previo a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 5. Documentos e información que deben acompañar la petición.

1. Formulario de Solicitud.

a) La petición de subvenciones a esta convocatoria se efectuará mediante la presentación de una única instancia original, en modelo oficial, suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello. **(Modelo S)**

b) Cada entidad podrá solicitar subvención para un único proyecto encuadrado en cada una de las diferentes líneas de subvención establecidas: Servicios Sociales, Salud o Fomento de la Inserción Sociolaboral. Si se solicita más de un proyecto, diferenciado por líneas, deberán responder a objetivos totalmente diferenciados e independientes unos de otros.

No se considerará como proyecto, la totalidad de la actuación de la entidad solicitante.

Se entenderá por proyecto a los efectos de esta convocatoria, un conjunto de prestaciones o actividades concretas y detalladas que contengan objetivos cuantificables, relacionados con una necesidad social comprendida en los ámbitos o líneas subvencionables de la convocatoria, que contenga una parte identificable, especificada o diferenciada en su plan anual y en su comunicación pública.

c) Para la correcta valoración de las solicitudes, la entidad deberá cumplimentar en el formulario de solicitud, de manera inexcusable, toda la información, debidamente acreditada, que permita el otorgamiento de los puntos por el órgano instructor.

d) Se establece como excepción, que el sector de personas mayores podrá solicitar también, encuadrado en el proyecto subvencional, aspectos para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades.

e) Los modelos oficiales para presentar la solicitud se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño: www.logrono.es/servicios-sociales

2. Documentos que deberán acompañar a la solicitud.



1. Declaración Responsable en modelo oficial (**Modelo D**), firmada por la Presidencia y la Secretaría de la entidad:

- a) Acreditativa del nombramiento de quien ostente la presidencia de la entidad, y el número de personas socias a fecha de presentación de la solicitud.
- b) Acreditativa de estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias y de la Seguridad Social.
- c) Acreditativa de no haber recibido, en la fecha de presentación de solicitud, ninguna otra ayuda concedida para la misma actividad para la que se pide subvención, ni para las mismas personas beneficiarias, cuando estuviesen acogidos a financiación por la Administración Pública u otros Organismos Privados. De haberse solicitado ayuda y estar pendiente de resolución el procedimiento de concesión, la declaración hará constar la solicitud de subvención formulada para el proyecto, existiendo el compromiso de comunicarlo, una vez resuelto, a la Administración.
- d) Acreditativa de no estar incusa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Acreditativa de que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que las copias de la documentación que presentan junto a la solicitud coinciden con los originales que obran en su poder.

2. Autorización expresa el Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño para recabar los datos que estimen necesarios, con la única finalidad de verificar y actualizar, aquellos relativos a las condiciones necesarias para la concesión de la subvención que se solicita, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Logroño. (**Modelo A**). En el supuesto de que la entidad solicitante no esté sujeta al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá presentar documento acreditativo o declaración responsable de dichos extremos.

3. Presupuesto Anual vigente de la entidad solicitante, en el que consten los ingresos y gastos por conceptos.

4. Documentación adjunta, salvo el caso de que ya obre en poder del Ayuntamiento de Logroño y



no hayan variado las circunstancias contenidas en la misma:

- CIF de la asociación o institución.
- Estatutos de la asociación o institución.
- Ficha de Alta a Terceros de la entidad en la que conste el IBAN completo.

3. Documentación específica.

a) Para Proyectos de Servicios Sociales, de Salud y de Inserción Sociolaboral:

Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita subvención, acompañado de currículum de las personas responsables del desarrollo del proyecto, con mención específica, a todas las cuestiones que sean objeto de valoración en la presente convocatoria, incluyendo además la referencia expresa a los objetivos perseguidos, vinculación al objeto de estas bases y destinatarios de forma clara y escueta.

Se formalizarán en el modelo oficial (**Modelo M**) que se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Logroño: www.logrono.es/servicios-sociales

b) Para Funcionamiento y Mantenimiento de las Entidades:

Únicamente para Entidades de la Tercera Edad, se realizará una breve descripción de las acciones y gastos que la asociación tiene previsto realizar durante el año 2025 con cargo a la subvención solicitada, tanto del funcionamiento (personal mínimo, formación, cuotas, suscripciones, etc.), como del mantenimiento (conservación, reparación, pequeñas reposiciones, suministros, etc.), incluyendo la valoración económica estimada, de forma pormenorizada, y la aportación de la entidad.

4. Subsanación de defectos.

Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación está en regla. De no ser así se requerirá a la Asociación para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se procederá al archivo del expediente de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los proyectos como la capacidad de la Entidad de ejecutarlos.

5.Modificaciones

Se podrán introducir modificaciones no sustanciales y sustanciales en la ejecución del proyecto respecto a lo previsto inicialmente siempre que sean circunstancias imprevistas o sean necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

Se considerarán modificaciones no sustanciales aquellas que no alteran el objeto de la actuación subvencionada y deberán ser explicadas en la documentación que se remita para la justificación.

Se consideran modificaciones sustanciales, las que son debidas a circunstancias no previstas (causas de fuerza mayor, situaciones sanitarias que impidan el normal desarrollo...) y que afectan a los objetivos del programa a desarrollar, a la naturaleza de las actividades o a los grupos para los que estaban previstas.

En el caso de tener que proponer este tipo de modificación, será necesario que la entidad lo solicite con carácter previo a la realización de las modificaciones para, si procede, conceder la autorización, siempre y cuando no afecten a los criterios de valoración aplicados o a la concurrencia existente en la concesión.

Artículo 6. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente instancia, adjuntando a la misma, la documentación debida, conforme a lo recogido en el artículo 5º de la presente Convocatoria.

La cuantía máxima de subvención que podrán solicitar las entidades que optan a la presente convocatoria es de 50.000,00 €.



El importe de las subvenciones a otorgar a cada una de las entidades tendrá el carácter de cuantía máxima. No será inferior a 600,00 €, salvo proyectos muy concretos y de carácter puntual, cuyo desarrollo no llegue a dicha cantidad y sean de interés municipal, ni superior a 50.000,00 €.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el siguiente día a la publicación de esta Convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La sede electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web ww.logrono.es. Igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del registro electrónico del punto de acceso general del Estado en <https://administracion.gob.es>.

Artículo 8. Criterios de valoración de las solicitudes, Instrucción y Propuesta de Resolución.

1. A las solicitudes, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, les serán de aplicación, los siguientes criterios de valoración:

A) Criterios de capacidad de la entidad que presenta la solicitud. <i>(Hasta 14 puntos)</i>	Puntuación Máxima
A1.Capacidad y experiencia de las entidades en el desarrollo de proyectos objeto de esta Convocatoria. Nº de socios, participantes, voluntarios y contratados en los proyectos; locales, medios técnicos y materiales. Aportación para el desarrollo de los proyectos y/o actividades solicitadas, responsabilidad e	8 puntos



inclusión social	
A2.Exactitud y rigor en la ejecución de proyectos subvencionados en convocatorias anteriores. Efectividad en la justificación pertinente. Celeridad y responsabilidad en las justificaciones.	4 puntos
A3. Participación activa, trayectoria e implicación en el ámbito local, foros sociales e iniciativas cívico-asociativas relacionadas.	2 puntos

B) Criterios de Calidad Técnica de los proyectos <i>(Hasta 86 puntos)</i>	Puntuación Máxima
B1.Adecuación y/o complementariedad de los contenidos de los proyectos presentados tanto con los objetivos recogidos en las presentes bases como con los municipales.	14 puntos
B2.Interés del proyecto y/o carácter innovador.	27 puntos
B3.Calidad y precisión en la exposición documental de los proyectos (fundamentación, objetivos, metodología, recursos, evaluación...)	30 puntos
B4.Impacto y repercusión social de las actuaciones propuestas	15 puntos

C) Criterios de selección exclusivos para entidades de Tercera Edad que soliciten para funcionamiento y mantenimiento. <i>(Hasta 30 puntos)</i>	Puntuación Máxima
Grado de necesidad de efectuar las actuaciones de funcionamiento y de mantenimiento para mejorar la prestación del servicio y para garantizar las demandas del colectivo.	30 puntos



Logroño, señala que, en relación a las líneas de subvenciones dirigidas a las asociaciones de vecinos, de AMPAS, de comerciantes y de mayores radicadas en el Distrito y que circunscriba su actuaciones esencialmente a dicho ámbito territorial, se deberá dar traslado a las mismas, de la propuesta de resolución provisional para su informe.

La cuantía individual de la subvención se concederá en función de la puntuación otorgada a cada solicitud, de mayor a menor.

Teniendo en cuenta el crédito disponible consignado al efecto, para tener derecho a la subvención, las entidades deberán obtener, tras la valoración de los criterios establecidos en este artículo de la convocatoria:

- un mínimo de 7 puntos en el criterio A), Capacidad de la entidad.
- un mínimo de 40 puntos en el criterio B), Calidad técnica de los proyectos.
- un mínimo de 10 puntos en el criterio C), Actuaciones de funcionamiento y mantenimiento.

Si alguno de los beneficiarios renunciara a la subvención, el órgano concedente formulará propuesta de concesión a favor del siguiente o siguientes solicitantes con mayor puntuación que no hayan obtenido subvención, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en plazo y que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

2. El órgano de instrucción del procedimiento es la Unidad de Servicios Sociales, que la efectuará con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria.
3. La Comisión de Valoración, que formulará la propuesta al órgano instructor en base a los criterios de valoración estará constituida por:
 - a) El Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad, que actuará como presidente del mismo.
 - b) La Jefa de la Unidad de Servicios Sociales, que actuará como vocal.
 - c) La Jefa de Sección de Planificaciones y Prestaciones, que actuará como secretaria.



Podrá incorporarse a este órgano, en calidad de Técnico Asesor, Técnico/s de la Dirección General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad, que actuará/n como vocal/es.

4. Esta Comisión de Valoración, realizará un dictamen que deberá contener:

- a. Examen de las solicitudes.
- b. Aplicación de los criterios de valoración.
- c. Propuesta de puntuaciones.
- d. Orden preferente resultante, con arreglo a una escala de intervalos del conjunto de las puntuaciones.
- e. Propuesta económica de subvención, atendiendo al importe solicitado y estabilidad interanual de los proyectos.

Artículo 9. Cuantía de la Subvención.

1. Las cuantías se calcularán para cada proyecto, actividad, atendiendo a los puntos obtenidos mediante la aplicación del baremo especificado en el artículo 8 de la presente convocatoria, pudiéndose llegar en caso justificado, hasta el 100% del coste de la actividad o proyecto.
2. La cuantía a abonar, finalmente, dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.

Artículo 10. Propuesta de resolución provisional y reformulación.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La Unidad de Servicios Sociales es la encargada de la instrucción del procedimiento y la Junta de Gobierno Local, el órgano concedente.



3. Una vez aplicados los criterios de valoración referidos en esta convocatoria, el órgano instructor elaborará una propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones, que estará debidamente motivada, previa comprobación de que los beneficiarios están al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dando traslado a las Juntas de Distrito, de la citada propuesta referente a aquellas subvenciones que deben gestionar conforme al artículo 4 del Reglamento Orgánico de funcionamiento de los distritos de la ciudad de Logroño.

4. El órgano instructor, a efectos de notificación a los interesados, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño y en la página web del mismo www.logrono.es, la Propuesta de Resolución provisional de la concesión de subvenciones efectuada por la Junta de Gobierno Local.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien, en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El expresado trámite de audiencia no será necesario cuando no hayan sido tenido en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados y la propuesta de la subvención a otorgar sea igual a la solicitada. En estos supuestos, la propuesta de resolución será definitiva.

6. Será admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 28.2 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional, sea inferior al importe solicitado.

7. Será admisible la reformulación de la subvención, excepcionalmente, entre el momento del Acuerdo de la Propuesta de Adjudicación Provisional y el de finalización del plazo de audiencia previo a la concesión definitiva.



8. Examinadas las alegaciones aducidas a su favor por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
9. Esta propuesta de resolución será elevada a definitiva por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 11. Resolución definitiva y Notificación de la resolución.

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de evaluación de la Propuesta de Resolución y será motivada conforme a lo dispuesto en la Convocatoria.
2. La resolución definitiva será notificada a los beneficiarios mediante su publicación en el tablón de anuncios y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. Por el vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo y legitimará a los interesados para interponer los recursos que procedan.
3. De conformidad con la normativa vigente, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución definitiva, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnadas directamente ante el orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses.
4. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía superior a 3.000,00 euros, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de la convocatoria, el proyecto y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

Si su cuantía es inferior a esa cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán



expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante los 20 días hábiles siguientes a la adjudicación del acuerdo de concesión definitiva.

5. El Ayuntamiento de Logroño, de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de fecha 5 de febrero de 2015 por el que se aprueba la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización de Datos y Buen Gobierno, publicará en la página web municipal y en el Portal de Transparencia:

- a. Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- b. Los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención siempre que superen los 2.000,00€.
- c. Los miembros de las Juntas Directivas u órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3.000,00 €.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la totalidad de la subvención.

El órgano instructor, a los efectos de notificación a los interesados, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño y en la página web de este, www.logrono.es, la Propuesta de Resolución provisional de la concesión de subvenciones efectuada por la Junta de Gobierno Local.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Aceptación de Subvenciones.

Si dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo adoptado en Junta de



Gobierno Local, la entidad o representante legal no presentara renuncia a la misma en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá que acepta la subvención y el compromiso de realización de las actividades o proyectos presentados.

Artículo 13. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 80% del importe concedido para la anualidad 2025 a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión. El 20% tras la justificación de la misma.

El otorgamiento de la primera parte de la subvención del proyecto no da derecho al otorgamiento de la segunda, sí lo produce, la justificación de la misma, en los términos estipulados en la presente convocatoria.

Artículo 14. Justificación de la Subvención.

Para la justificación de la subvención concedida, las Entidades sin ánimo de lucro deberán presentar antes del 30 de enero de 2026, en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la siguiente documentación en los modelos que se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño (www.logroño.es/servicios-sociales).

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, estén directamente originados por la realización del mismo, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Con carácter enunciativo y no taxativo se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

1. Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto (honorarios y/o nóminas) incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores.
2. Gastos de servicios técnicos, artísticos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, prestados por terceros distintos del solicitante de la subvención.



3. Gastos de promoción y difusión de las actividades en diferentes soportes.
4. Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos.
5. Gastos de transporte de piezas y obra artística.
6. Gastos de viaje, alojamiento y dietas de los participantes en el proyecto. A efectos de valoración de las dietas, se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,26 €/Km. Sólo se subvencionarán los billetes de tren y avión en clase turista. Los desplazamientos en taxi no podrán superar el 5% de la ayuda concedida.
7. Alquiler de espacios específicamente destinados al proyecto y de material y/o equipos técnicos. Se excluye el alquiler de la propia sede de la entidad.
8. Pólizas de seguro.
9. Adquisición de materiales y bienes fungibles.

Salvo disposición expresa se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación.

La subvención podrá cubrir los gastos directos e indirectos.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar la siguiente documentación:

Instancia de Justificación de Subvenciones (**Modelo J**) en modelo oficial, acompañada de los siguientes documentos:

1. MEMORIA EVALUADORA del proyecto o de las actividades realizadas, con inclusión, en su caso, de la publicidad realizada para la actividad o proyecto subvencionado. Los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado se presentarán desagregadas por sexo y edad, estableciendo porcentajes sobre la población que incide la subvención.
2. MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA del coste de las actividades (**Modelo R**): relación de gastos e ingresos de las actividades. Debe justificarse el 100% de la subvención, en los conceptos para los que ha sido concedida.
3. FACTURAS DE GASTOS (**Modelo F**)
 - i. Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de nóminas, de la cotización a la seguridad social RNT (TC1) y RLC (TC2) y de las retenciones e ingresos del



IRPF en la Agencia Tributaria.

ii. Cuando se presenten recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y, además, deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Tributaria.

iii. Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos), que se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, incluirán en todo caso los siguientes datos:

Figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado. Tanto en las facturas como en los recibos deben figurar:

- Nº de factura (no exigible en los recibos).
- Datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio. Datos identificativos del destinatario.
- Descripción detallada y precio de la operación. Lugar y fecha de emisión.

iv. Dichas facturas o justificantes de gasto deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Quedan excluidas las facturas emitidas por el Ayuntamiento por consumo de agua, impuestos, tasas, etc.

4. CERTIFICACIÓN DE COSTES INDIRECTOS que la entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada (**Modelo C**)

Se consideran gastos indirectos los costes o gastos generales que, sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad y el coste de personal de gestión y apoyo. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la imputación llevada a cabo puede ser superior al 10 % de los costes directos válidamente justificados. Los gastos indirectos no requieren de justificación adicional.



5. DECLARACIÓN RESPONSABLE emitida por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia de la entidad beneficiaria sobre la relación de subvenciones recibidas de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada. El documento incluye el Certificado que acredita que toda la documentación justificativa aportada (facturas, recibos...etc.) es copia fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad beneficiaria y que custodia a los efectos legales pertinentes (**Modelo D**).
6. RELACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA y órganos de Gobierno en el caso de haber percibido una subvención por importe superior a 3.000 euros.
7. CONTRATOS SUSCRITOS CON TERCEROS, para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.

En el caso de que los gastos subvencionados superen la cuantía de un contrato menor, conforme a la ley 9/2017.de 8 de noviembre, contratos del sector público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o suministren. O salvo que el gasto se hubiera realizado antes de la concesión de la subvención.

Estos datos, serán objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento Logroño, de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de 5 de febrero de 2015 por el que se aprueba la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, reutilización de datos y Buen Gobierno.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente ésta a la cuantía justificada.

Para lo no contemplado en la justificación en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ordenanza "Cuenta justificativa mediante aportación de justificantes de pago".

Artículo 15. Obligaciones.

1. Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones están obligadas a:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.
 - b) Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de Logroño de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.
 - c) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del Proyecto o actividad subvencionada



que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, utilizando en los soportes de difusión que se ejecuten el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento, según modelo oficial en Anexo IV, salvo que la actividad haya sido desarrollada con carácter previo a la aprobación de esta convocatoria.

- d) Comunicar por escrito a la Dirección General de Servicios Sociales y Desarrollo Comunitario las fechas de ejecución de las actividades subvencionadas, posibilitando la derivación de usuarios atendidos por los servicios sociales municipales.
- e) Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederán a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.
- f) Justificar el gasto realizado dentro del plazo establecido en las presentes Bases Regulatoras.
- g) Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o proyecto subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.
- h) Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño.

2. Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere oportunos.

Artículo 16. Inspección y control.

- 1. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.
- 2. El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.
- 3. El Ayuntamiento de Logroño de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo del Pleno de 5 de febrero de 2015 por el que se aprueba la Ordenanza de Transparencia, Acceso



a la Información, reutilización de datos y Bueno Gobierno publicará en la página web municipal y en el Portal de Transparencia:

- a) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- b) Los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención siempre que superen los 2.000,00.€
- c) Los miembros de las Juntas directivas u órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3.000,00 €

Artículo 17. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamenten la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificar, o justificación insuficiente.
 - d) Así como el resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Presupuestos.
3. Los beneficiarios y entidades colaboradoras deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.
4. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.



5. Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 18. Normativa.

En todo lo no establecido específicamente en la presente convocatoria, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño aprobadas por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de febrero de 2025 y el presupuesto municipal vigente en la correspondiente convocatoria, y supletoriamente la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material que utilicen, el logotipo del Ayuntamiento que se facilitará en la documentación a disposición en la página web del Ayuntamiento, a efectos de la difusión de las actuaciones financiadas, salvo que la actividad haya sido desarrollada con carácter previo a la aprobación de esta convocatoria.

Artículo 19. Publicación

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, art. 20.8 a) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.